1.140.10 – 12.01 - 01165 - 2024026614

Santiago de Cali, 26 de junio del 2024

Doctora
KAREN RADA RAMIREZ
Secretaría de Desarrollo Social y Participación
Presente

Respuesta a oficio 1.250.18.02.2024026614 del 25 de junio de 2024 referente a solicitud de concepto jurídico de convenios.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico los Convenios que se pretenden suscribir entre Secretaría de Desarrollo Social y Participación y los diferentes Centros de Protección, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, ley 1955 de 2019 y el Decreto Departamental 0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

No.	OBJETO	VALOR	DOC *
1.	Concurrir al financiamiento de la operación del Centro de Protección **ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO** del municipio de Bolívar, para la atención de Personas Mayores en estado de vulnerabilidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".	El valor total del convenio es la suma de: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.200.000.) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados. La celebración del convenio que se derive del presente proceso, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal. **PAGO: DESEMBOLSO DE APORTE:** El valor del aporte será entregado en dos desembolsos: un 70% a la aceptación e inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previa entrega y aprobación del plan de	SI

		trabajo y caracterización de beneficiarios. Y el 30% restante una vez el supervisor del convenio certifique, previa la presentación de los respectivos soportes, la ejecución del primer desembolso. Estos desembolsos se realizan teniendo en cuenta que los Centros de Bienestar suplen las dificultades que se le presentan al estado para atender a las personas mayores en estado de vulnerabilidad, y que es indispensable garantizar la disponibilidad de recursos para la prestación de los servicios de los que dependen la vida de los mayores, en el entendido que la estampilla como tasa parafiscal, fue concebida para financiar esa atención de manera oportuna. Así mismo, se presentarán informes técnicos y financieros mensuales de la ejecución del recurso entregado, lo cual, el informe final deberá ser presentado con la ejecución total del 100% de los recursos. (...)	
2.	Concurrir con el financiamiento de la operación del Centro de Protección **FUNDACIÓN SER GRANDE.COM** del municipio de Santiago de Cali. Para la atención de Personas Mayores en estado de vulnerabilidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".	El valor total del convenio es la suma de: VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.400.000) incluidos todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar. El valor del aporte será entregado en dos desembolsos: un 70% a la aceptación e inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previa entrega y aprobación del plan de trabajo y caracterización de beneficiarios. Y el 30% restante una vez el supervisor del convenio certifique, previa la presentación de	SI

		los respectivos soportes, la ejecución del primer desembolso. Estos desembolsos se realizan teniendo en cuenta que los Centros de Bienestar suplen las dificultades que se le presentan al estado para atender a las personas mayores en estado de vulnerabilidad, y que es indispensable garantizar la disponibilidad de recursos para la prestación de los servicios de los que dependen la vida de los mayores, en el entendido que la estampilla como tasa parafiscal, fue concebida para financiar esa atención de manera oportuna. Así mismo, se presentarán informes técnicos y financieros mensuales de la ejecución del recurso entregado, lo cual, el informe final deberá ser presentado con la ejecución total del 100% de los recursos. (...)	

PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de octubre del 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 3500009620 del 23 de abril de 2024, por Valor: UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.800.000.000).
Apropiación presupuestal
Ítem 1
Valor: 1.800.000.000 COP
Proyecto: PI41-101957/1/1/01/24 - GARANTIZAR LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL DE LA
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 2-1030 - ESTAMP ADULTO MAYOR
Centro Gestor: 1151 - SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 4120302050010000 - El Valle Somos Todos Pers

Elemento PEP: PI41-101957/1/1/01/24 - Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros
de protección, en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca.
Cuenta Mayor: 5507050730 - Convenio Asistencia Técnica Personas Mayores
Valor a comprometer: VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($26.400.000)

SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será realizada a través de la Subsecretaría de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, de conformidad con la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación MA-M9-P2-02.

Así como lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: "La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el desembolso del convenio del valor acordado.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del convenio o el desembolso respectivo.
d) Elaborar las actas, cortes parciales y liquidación del convenio.
e) Realizar visitas de seguimiento técnico y financiero a la ejecución convencional bimensualmente, y elaborar las respectivas actas
f) Tener en cuenta que toda aclaración con el Conveniente en relación con el convenio debe ser por escrito.
g) Verificar el pago y afiliación de seguridad social integral del conveniente.
h) Las demás inherentes a la función desempeñada.

Se deja constancia que, hecha la revisión jurídica de todos los expedientes se identificó que los puntos anteriormente mencionados son similares en todos los convenios.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el decreto departamental No.1-22-0073 de enero 12 de 2024 modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero

requeridos, comprometiendo la responsabilidad del Comité Estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, la supervisión/Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector Contratación

Proyectó: Andrea Luna Madrigal – Profesional Universitario
Análisis del Sector: Juan Sebastián Olaya Perdomo – Contratista
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual.